

Análisis y comentario

LA REGENCIA AGROPECUARIA EN COSTA RICA

*Edgar Rojas-Cabezas**

Palabras clave: Regencia agropecuaria, fiscalización, regente, Colegio de Ingenieros Agrónomos.
Keywords: Agricultural regency, inspection, regent, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.

Recibido: 10/08/09

Aceptado: 27/08/09

RESUMEN

Hace más de 40 años el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica realiza una importante contribución al desarrollo del modelo costarricense de Regencias Agropecuarias, que se refleja, a nivel nacional, en aspectos como legislación, capacitación, implementación, seguimiento y fiscalización del proceso. El análisis del sistema de la “Regencia Agropecuaria Costarricense”, representa una excelente oportunidad para examinar y comprender no sólo el proceso que lleva a cabo el Colegio de Ingenieros Agrónomos, sino también la figura técnica del Regente, encargada de velar porque las actividades del establecimiento regentado se sujeten a la normativa vigente en su relación con la sociedad. En el sistema Regencial Costarricense hay inscritos 791 establecimientos, que agrupados en 7 categorías regenciales diferentes brindan empleo a 533 profesionales, en quienes recae la responsabilidad técnica del regentado. En Costa Rica, el tema de Regencias Agropecuarias, corresponde a un modelo consolidado a lo largo del tiempo, que es mejorable, y que también se desea difundir, para que otros países del área lo tomen como guía, que adaptada a sus necesidades sirva para subsanar vacíos técnicos y legales presentes en la actividad agropecuaria local, para lo cual el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica pone a disposición regional su experiencia, de más de 4 décadas en la implementación del sistema.

ABSTRACT

Agricultural Regencies in Costa Rica.
For over 40 years, the Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica has made an important contribution to the development of the Costa Rican model of Agricultural Regencies, which is reflected, at national level, in aspects such as legislation, training, implementation, follow-up and inspection of the process. The analysis of the system of the “Agricultural Costa Rican Regency” represents an excellent opportunity to examine and understand not only the process that carried out by the Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, but also the technical figure of the Regent, who is in charge of verifying that the commercial activities of the establishments subjected to regency abide by the current legal norms in their relations with society. In the Costa Rican Regency system, there are 791 companies registered, grouped in 7 regency categories. They provide employment to 533 professionals, on whom the technical responsibilities of the managed company relay. Agricultural Regencies in Costa Rica correspond to a model consolidated throughout the time, which is improvable, and willing to be spread to other countries of the area, for them to take it as guide that, adapted to their needs, serve to correct technical and legal emptiness in the agricultural local activity. Therefore the Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica offers to the regional area its experience of more than 4 decades in the implementation of the system.

* Fiscalía Ejecutiva. Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. erojas@ingagr.or.cr

INTRODUCCIÓN

El sistema de Regencias Agropecuarias Costarricense, permite implementar una figura técnica, que concatena un gran número de actividades interrelacionadas bajo la tutela de un profesional que asume la responsabilidad técnica del establecimiento que requiere de sus servicios.

Dicho profesional no sólo asume la responsabilidad técnica indicada, sino que por delegación del Estado, también es responsable de velar porque las actividades del establecimiento regentado se sujeten a todas las leyes y reglamentos que rigen su relación con la sociedad.

Mediante el sistema de Regencias Agropecuarias, se subsanaron algunos vacíos técnicos y legales presentados en la actividad agropecuaria local.

EL REGENTE AGROPECUARIO

Para definir el concepto “Regente”, es necesario tomar en cuenta varios aspectos:

- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: Del latín *regens, regentis*, que rige o gobierna. / En la antigüedad, sujeto que estaba habilitado, mediante examen, para ejercer un cargo ostentando superioridad.
- Definición conceptual: “El que sin ser dueño, dirige técnicamente una empresa.”
- Definición legal costarricense (Reglamento de Regencias Agropecuarias): “Profesional en Ciencias Agropecuarias, incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, que de conformidad con las leyes, este reglamento y la debida autorización de la Junta Directiva del Colegio, asume la regulación, supervisión, control y asesoría técnica de las personas físicas o jurídicas que requieren sus servicios, en las actividades establecidas en el mismo.”

Se desprende de las definiciones anteriores, que el regente es un asesor sobre diversos aspectos en aquellos locales comerciales que

mantienen actividades agropecuarias. Asimismo, le corresponde al regente la fiscalización de un gran número de puntos referidos al comercio, transporte, almacenamiento, identificación adecuada y buen estado de los agroquímicos, alimentos concentrados, material genético de origen vegetal o animal, pero ante todo la asesoría técnica para el buen manejo de esos productos.

Siendo las funciones del regente la asesoría técnica y la fiscalización, el regente no está supeditado -en el criterio técnico- al patrono o empleador, sino que por ser funciones de interés público, la empresa está obligada al acatamiento de lo que dicte el profesional en materia técnica; tal y como lo establece la legislación costarricense en la “Ley de Protección Fitosanitaria”, que en su artículo 28 dice:

“...Las recomendaciones del regente serán vinculantes para la persona física o jurídica a la cual presta sus servicios...”

Las condiciones anteriores, establecen una situación especial en el contrato de trabajo, principalmente en el aspecto de subordinación y acatamiento del patrono a las recomendaciones técnicas hechas por el profesional.

Al comprender el concepto del regente en sí mismo, podemos vislumbrar entonces la existencia de un compromiso tripartito, pues:

El Regente Agropecuario del Colegio de Ingenieros Agrónomos debe representar fielmente a la institución, a sí mismo como profesional y al estado costarricense.

PERFIL DEL REGENTE AGROPECUARIO

En algunas actividades comerciales que tienen matices técnicos, la figura del Regente es fundamental, por ejemplo las empresas químicas, farmacéuticas y veterinarias.

Tradicionalmente, en Costa Rica, el Regente Agropecuario se conceptualizó como un profesional que debía asesorar a los clientes de los agronegocios en el manejo técnico de los

agroquímicos, circunscribiendo su labor únicamente a la atención en mostrador, por lo que la figura se convirtió en la de un funcionario con amplio conocimiento teórico de su ámbito de acción, pero alejado de la realidad práctica del campo, y por ende muy separado de la vivencia diaria de los agricultores.

En la actualidad, -luego de la promulgación del Reglamento de Regencias Agropecuarias vigente, (Decreto N° 26503-MAG) publicado en octubre de 1997, y que derogó el primer Reglamento de Regencias, publicado en noviembre de 1980, las diferentes funciones que tiene el Regente fueron tipificadas claramente, permitiendo proyectar una adecuada luz sobre la figura misma del Regente, y a la vez ayudar a la comprensión del rol que debe jugar en el quehacer agrícola. Es precisamente la definición del perfil básico conceptual del "Regente" y la interiorización de dicho concepto por parte del profesional que asume este rol, lo que le hará comprometerse con el quehacer cotidiano de la empresa regentada.

Inserción del Regente en el organigrama empresarial

Área administrativa

El nuevo concepto de la figura Regencial exige, sin lugar a dudas al profesional que la ejerce, una función más agresiva en la empresa para la cual labora, no sólo en aspectos técnicos, los cuales de hecho son de su competencia, sino que su capacidad personal y profesional le hará ingresar en ámbitos administrativos que normalmente el agrónomo no asumía.

La formación académica y la cultura general de los profesionales en Agronomía les permite actuar o buscar capacitación para posicionarse en aspectos de administración como manejo de personal, manejo de recursos financieros, y planeamiento estratégico, entre otros.

Área técnica

El Regente Agropecuario no debe olvidar, al verse inmerso en la vorágine de actividades

administrativas (situación muy común), que su razón fundamental de ser es el segmento tecnológico de la empresa, de cuya dirección es responsable; temática en la cual tiene la obligación profesional de mantenerse al día, mediante lectura acuciosa e información constante.

Algunas de las áreas específicas del saber tecnológico que deben ser objeto de actualización continua son:

Cultivos de la zona. El conocimiento técnico agrícola es muy amplio, pero el Regente tiene la obligación de mantener un nivel adecuado de conocimientos acerca de los cultivos predominantes en su zona de influencia, aspectos que son básicamente los que van a demandar la mayor parte de las consultas.

Plagas, enfermedades y nutrición. El manejo general de los cultivos de la zona específica en la que se desempeña el regente, reviste particular importancia para su función, debe conocer de modo práctico los principales problemas que enfrentan los cultivos en su producción rentable.

Agroquímicos y fertilizantes. Las diferentes opciones tecnológicas que se tiene al alcance, para la atención eficaz de los problemas fitosanitarios y nutricionales, deben ser también dominio del regente, y así podrá atender adecuadamente consultas y sugerencias.

Dosis y recomendaciones. Las recomendaciones en el campo y el agronegocio deben, no sólo incluir los productos a utilizar, sino también un adecuado conocimiento de dosis, métodos de aplicación y consejos de seguridad para el manejo adecuado de los productos.

Alternativas técnicas. Otro de los criterios, para saber si se está haciendo una adecuada recomendación, es el conocimiento y dominio de las alternativas técnicas que se tiene a la solución recomendada, algunas de las cuales pueden ser incluso más rentables para el agricultor, razón por la que el regente deberá dominar conceptos

básicos de manejo integrado de plagas, alternativas orgánicas y biológicas, entre otras, y tener libertad para recomendarlas aún cuando no representen un beneficio económico para el establecimiento regentado.

Otras áreas

Dependiendo del grado de inserción que el regente tenga en la empresa a la cual brinda sus servicios, así podrá tener influencia en otros aspectos empresariales de gran importancia. Lo anterior adquiere particular relevancia cuando las empresas regentadas son relativamente pequeñas, pues el aporte que el regente pueda hacer en estos campos influirá decisivamente en el crecimiento futuro de la empresa. Algunas de estas áreas son: ventas; economía; extensión agrícola; asistencia técnica y transferencia de tecnología.

Todos los conceptos anteriores permiten concluir, que definitivamente dentro de los elementos principales del perfil profesional que tipifica al Regente Agropecuario debe incluirse, no solo aspectos relativos a agroquímicos, sino elementos de administración y ventas que tienen importancia fundamental.

FUNCIÓN SOCIAL DEL REGENTE AGROPECUARIO

El Regente Agropecuario, en los múltiples agronegocios que existen a nivel nacional debe, ante todo, ser un ente multiplicador de buenas prácticas agrícolas, que aseguren a los productores mayor rentabilidad en sus cultivos y a los consumidores un producto final de mejor calidad y menor nivel de contaminantes.

En un país eminentemente agrícola, aquellas recomendaciones técnicas que busquen maximizar eficiencia en la utilización de insumos y formas de producción, tienen, necesariamente, un reflejo directo en lo social, pues permiten a nuestros agricultores producir de forma más eficiente y sin dañar su entorno; el Regente agropecuario desde su posición cercana al agricultor puede convertirse en agente de cambio que permita

mejorar, con su influencia, la comunidad a la que sirve.

En Costa Rica hay múltiples ejemplos de poblados donde el Regente cumple funciones que van más allá de las paredes del establecimiento para el que labora, técnicos que frecuentemente son buscados por el agricultor para recibir consejos que le permitan salir adelante con su producción, personas que al vivir en dichas comunidades, se insertan también en aspectos sociales que fortalecen el desarrollo local.

El Regente Agropecuario, que se ubica en zonas rurales, hace importantes aportes a la agricultura y al medio ambiente, velando porque las prácticas agrícolas no afecten las áreas protegidas, mantos freáticos ni ríos, minimizando así los efectos negativos al ambiente, y logrando a la vez dar sostenibilidad al proceso productivo, para que las generaciones futuras puedan seguir disfrutando de los beneficios que brinda la tierra a quien la trabaja.

El Regente Agropecuario que participa día a día con los agricultores y sus problemas tiene gran poder de convocatoria en los grupos de productores, por lo que su posibilidad de transmitir conocimientos mediante charlas, actividades o medios de comunicación es ilimitada, pudiendo explotarla siempre en beneficio del agricultor.

Debido a la constante relación que el regente tiene con los agricultores durante su desempeño profesional, debe tener especial cuidado en complementar su accionar técnico con las normas éticas fundamentales de la profesión, sin lugar a dudas este aspecto le hará crecer en credibilidad de parte de los agricultores y cualquier otra persona con la que deba relacionarse en lo cotidiano.

CONSOLIDACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL REGENTE AGROPECUARIO

La figura costarricense del regente fue creada hace muchos años; la Ley de Sanidad Vegetal N°2852, de 1961, obligaba a las casas comerciales que importaban, fabricaban,

distribuían o expendían productos de uso agrícola a contar con los servicios de un regente en la materia. Esta disposición se mantuvo en la Ley de Sanidad Vegetal N°6248 de 1978, sólo que esta última establecía sanciones más fuertes para aquellos establecimientos que incumplieran ese requisito. Esta legislación fue modificada por la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664, de 1997, la cual mantiene y amplía los aspectos atinentes a las regencias agropecuarias y ratifica la creación del Registro de Establecimientos Agropecuarios del Colegio.

A nivel de la legislación, atinente al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, se puede mencionar que la regencia fue creada en su ley constitutiva (Ley N°3855), que fue derogada por la Ley N°7221 del 6 de abril de 1991, en la cual se ampliaron las actividades objeto de regencia, ya que se establecen nuevos campos, que anteriormente no estaban conceptuados para ello.

En lo que a reglamentación se refiere, al delegar el Estado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos el ejercicio de las Regencias a través de sus miembros, la Fiscalía se dio a la tarea de elaborar la normativa necesaria para la regulación de este campo del ejercicio profesional, creándose en 1980 el Reglamento de Regencias (Decreto N°12060-A). No obstante, con la promulgación de la actual Ley del Colegio (N°7221), se hizo indispensable modernizar dicha normativa, para lo cual se trabajó por espacio de varios años en la estructuración, análisis y discusión de un nuevo reglamento, proceso en el que participó un considerable número de colegiados, regentes y organizaciones relacionadas con la materia, lográndose promulgar el *reglamento de regencias agropecuarias del Colegio de Ingenieros Agrónomos*, (Decreto N°26503-MAG), del 24 de octubre de 1997, el cual fue reformado parcialmente por el Decreto N°27914-MAG del 24 de junio de 1999.

Este Reglamento fue concebido y estructurado como un instrumento de ayuda práctica para todos aquellos profesionales que ejerzan la actividad Regencial en sus diferentes formas, por lo que en este puede encontrarse, de modo claro, no sólo las obligaciones e implicaciones para el

Regente, sino también las funciones básicas a las cuales está obligado a dar seguimiento durante la operación del establecimiento regentado, pues aún cuando existen diferentes tipos de funciones, -dependiendo de la categoría regencial del establecimiento que le contrata-, las principales funciones (entre otras) incluyen responsabilidad en los campos de:

- Etiquetado. Velar porque los productos:
 - Cuenten con etiqueta y panfleto en español que esté en buen estado y adherida al envase
 - Estén registrados en el MAG
 - Muestren concordancia entre contenido del envase y lo indicado en la etiqueta
- Almacenamiento y trasiego de productos
 - Velar por cumplimiento de normas
 - Prohibir el almacenamiento junto a medicinas, alimentos, ropas
 - Que no se presente peligro de derrame, ruptura o deterioro
 - Que los productos no se contaminen unos con otros
- Condiciones de local y seguridad
 - Velar por el cumplimiento de normas
 - Revisar que los permisos de funcionamiento estén al día
 - Que exista un botiquín de primeros auxilios
 - Que el personal cumpla con las disposiciones del Ministerio de Trabajo
 - Efectuar exámenes y controles médicos para el personal de la empresa
- Recetas profesionales
 - Velar porque los productos de mayor toxicidad y restringidos se vendan bajo receta profesional
 - Que se cuente con un libro de inventarios oficializado
 - Velar por el archivo y custodia de las recetas
 - Revisar las recetas que llegan al local

- Asesoría técnica y capacitación
 - Brindar asesoría técnica a los usuarios en el local y en el campo
 - Asesorar y capacitar al personal
 - Programar actividades de capacitación para usuarios y el personal
 - Asesorar sobre los productos a vender
 - Efectuar la validación de productos
 - Recomendar productos solo para los usos y cultivos permitidos

- Reenvase y reempaque
 - Verificar que los permisos respectivos estén al día
 - Llevar un control de productos reenvasados y reempacados
 - Controlar el tratamiento de aguas y residuos
 - Velar por la descontaminación o desecho de envases y empaques
 - Asegurar que solo se venda productos autorizados y en tamaños y pesos aprobados

- Registro
 - Que no se distribuya productos con registro cancelado
 - Recopilar y avalar la información para el registro de los productos
 - Brindar seguimiento al proceso de registro
 - Llevar control de los productos registrados por la empresa

- Control de calidad
 - Velar porque se practique a los productos, previo a su distribución, los controles de calidad requeridos
 - Velar porque solo se distribuya productos que cumplan las normas de calidad, tanto en características físicas como químicas
 - Interpretar los resultados derivados de los controles de calidad y brindar las instrucciones necesarias para que a los

productos que no cumplan las normas mínimas, se les realice el tratamiento requerido o se les de el destino pertinente

En el Reglamento de Regencias Agropecuarias es posible encontrar un mejor detalle de los aspectos mínimos que debe cubrirse en cada una de estas áreas.

El regente debe poner todo su empeño y conocimiento profesional para cumplir cada una de las funciones que le corresponde, no sólo para desarrollar una labor eficiente en beneficio de la empresa regentada, de los usuarios de los servicios y del país en general, sino también porque una inadecuada ejecución de estas podría acarrearle serias consecuencias en su carrera profesional, debido a las fuertes sanciones que establece la legislación por su incumplimiento.

PARTICIPACION DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS EN LAS REGENCIAS AGROPECUARIAS

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, al cabo de varios años, ha tenido y tiene en la actualidad una participación importante en materia de Regencias Agropecuarias, por lo que es necesario referirse a algunos aspectos en los que el Colegio interviene por medio de la Fiscalía.

Capacitación del profesional regente

El Colegio, consciente de la gran importancia que tiene para el gremio y para el país, en general, el desempeño de la regencia agropecuaria, se ha preocupado por dar capacitación a los profesionales que ejercen tal actividad.

Es así como el Colegio estableció el “Curso de Regencias Agropecuarias”, como requisito obligatorio para todos los que deseen ejercer en el campo de las Regencias Agropecuarias, curso con una duración de 4 días que se imparte 2 veces al año en la Sede Central y una vez en alguna de

las Sedes Regionales. También se realiza cursos de actualización para Regentes Agropecuarios, en diferentes partes del país, sobre esta materia, y el Departamento de Capacitación del Colegio ha incluido, dentro de sus programas de formación permanente, diversas conferencias vinculadas con el tema.

Por otra parte, la Fiscalía del Colegio en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Salud, toma parte activa en las actividades de capacitación y divulgación que se realiza sobre la materia, organizando varios seminarios en aspectos Regenciales, en distintas regiones, dándose una cobertura casi total del país, en lo que compete a información sobre Regencias.

Seguimiento del programa regencial

Al delegar el Estado, en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y sus miembros, la ejecución, control y seguimiento del programa de Regencias Agropecuarias; el Colegio a través de su Fiscalía, ejecuta diversas acciones para el cumplimiento de esa responsabilidad. Para ello, se destina personal a la atención de los distintos aspectos que involucra el programa, entre ellos: recepción y revisión de solicitudes de nombramiento, de informes, apertura de Libros de Protocolo, consultas, atención directa, etc.

Los funcionarios de la Fiscalía ejecutan inspecciones periódicas a los establecimientos regentados, ante lo cual el regente o asesor técnico y los dependientes del negocio, están en la obligación de brindar la colaboración requerida para que estos realicen la labor que les corresponde. Asimismo, deben mostrar los documentos y suministrar la información que dichos funcionarios soliciten, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. También deben coadyuvar los regentes, en la corrección de las anomalías que detecten los miembros de la Fiscalía o los Inspectores Oficiales de las Autoridades Competentes y en el acatamiento de sus recomendaciones. Todas

las inspecciones de la Fiscalía son respaldadas con informes técnicos, derivados de los aspectos observados en las visitas.

Cuando la Fiscalía detecta irregularidades en el cumplimiento de la labor regencial, tiene la potestad de dar inicio e implementar diferentes procesos administrativos y legales como:

Llamadas de atención (verbales o escritas); amonestaciones escritas; comparecencias; procesos disciplinarios; revocatorias de nombramiento; traslado a otras instancias (Tribunal de Honor, Junta Directiva, Asesoría Legal); suspensiones.

Además, se investiga las denuncias que se presentan en este campo, a efecto de adoptar las acciones que proceda o elevar las recomendaciones a los órganos competentes del Colegio.

En lo que a sanciones se refiere, es necesario indicar que el Reglamento contempla la revocatoria del nombramiento de la regencia, cuando se compruebe que el profesional ha cometido alguna de las faltas tipificadas, en cuyo caso no se le autorizará una nueva regencia por un período de 6 meses a 3 años, de acuerdo con la gravedad y consecuencias de la falta.

Debe resaltarse además, que la Ley de Protección Fitosanitaria, indica que será sancionado con prisión de 3 meses a 3 años e inhabilitación especial para ejercer sus funciones profesionales, durante un máximo de 3 años, el profesional que en el desempeño de sus labores, incumpla con las responsabilidades regenciales y los procedimientos de venta de productos restringidos.

Debido a las anteriores circunstancias, el regente debe asumir su labor de manera profesional, responsable y ética, con el propósito de no verse involucrado en situaciones problemáticas o conflictivas, que podrían perjudicar seriamente su accionar, por aspectos que pudo haber previsto mediante un correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cabe destacar, además, que los funcionarios de la Fiscalía se integran a comisiones

nacionales técnicas de diversa índole, con el objetivo fundamental de representar los intereses de los regentes agropecuarios en estos foros. Existe además, una Comisión de Regencias Agropecuarias, en la que se discute los problemas cotidianos que afectan al sistema regencial y se brinda los lineamientos generales, para el adecuado accionar de las regencias. Esta comisión la conforman diferentes profesionales relacionados directamente con la actividad regencial, quienes a título personal efectúan sus valiosos aportes al sistema.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA REGENCIA AGROPECUARIA

Categorías y funciones regenciales

El siguiente es un resumen de las categorías regenciales, establecidas en el Reglamento de Regencias Agropecuarias y sus modificaciones, así como su correspondiente horario mínimo, definido para el cumplimiento adecuado de las funciones establecidas en dicho Reglamento:

CATEGORIA	ACTIVIDAD	HORARIO MINIMO
A	Venta al público de plaguicidas, fertilizantes, hormonas y otros	½ tiempo (24 horas.semana ⁻¹)
B	Venta, importación, registro, etc. de plaguicidas, fertilizantes, etc. para venta a distribuidores	Tiempo completo (48 horas.semana ⁻¹)
B (R, I)	Registro representación de plaguicidas, fertilizantes y otros	8 horas.mes ⁻¹
D	Fábrica de concentrados y venta al por mayor de concentrados	8 horas.mes ⁻¹
E	Venta y distribución de productos biológicos y material genético vegetal	8 horas.mes ⁻¹
F	Venta y distribución de productos biológicos y material genético animal	8 horas.mes ⁻¹
H	Otras actividades no contempladas en las categorías anteriores	8 horas.mes ⁻¹

Nombramiento del regente

De acuerdo con el Reglamento de Regencias Agropecuarias, corresponde a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica autorizar a los profesionales para que puedan ejercer la actividad regencial respectiva, previo cumplimiento de los requisitos definidos al efecto, reservándose dicha Junta la potestad de denegar aquellas solicitudes que considere improcedentes, de acuerdo con las normas establecidas.

Por cada nombramiento regencial, el Colegio entregará al profesional un certificado, que es el documento probatorio de que el establecimiento cumple con la normativa vigente en esta materia; el cual debe ser colocado en un lugar visible dentro del local, y una vez que la regencia quede sin efecto por cualquier motivo, deberá ser devuelto al Colegio.

Es potestad de la Junta Directiva del Colegio, tramitar las renunciaciones, los cierres de establecimientos, las sustituciones temporales y los ceses de funciones; por lo que ningún profesional o establecimiento puede arrogarse la potestad de nombrar o rescindir el nombramiento del regente, sin que la Junta Directiva del Colegio haya implementado el trámite respectivo.

Informes regenciales

Todo regente o asesor técnico, debe preparar, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, un informe de las labores regenciales efectuadas el mes anterior y remitirlo a las entidades competentes. Esto debe hacerse en el formulario que para tal fin diseñó el Colegio.

Los informes deben ser elaborados de la forma más detallada posible, utilizando si es del caso hojas adicionales, anotando las

irregularidades encontradas y las recomendaciones para corregirlas. Recordemos que el Informe Regencial, es el documento mediante el cual el regente delega la responsabilidad en el regentado y que sus observaciones técnicas son de acatamiento obligatorio.

Receta profesional

Uno de los aspectos operativos, a los cuales debe brindar mucha atención la Regencia, en los almacenes distribuidores de insumos agrícolas, es la emisión, recepción y control de recetas profesionales.

La legislación vigente en Costa Rica, establece que los plaguicidas clasificados en las categorías de mayor toxicidad (1A y 1B) y aquellos otros que sean declarados de uso restringido, solo podrán ser comercializados y utilizados bajo receta profesional, y también que todo establecimiento comercial, que expendan estos productos, debe llevar un libro oficializado para el control de venta e inventario de estos, el cual debe ser revisado periódicamente por el Regente o asesor técnico.

La emisión de la receta profesional requiere, necesariamente, de visita previa al campo, o al menos del conocimiento del profesional que va a emitir la receta acerca de las condiciones reales de aplicación en las cuales se manipulará el producto.

La receta puede ser emitida por cualquier profesional inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, que solicite el formulario respectivo, en la receta deben ser incluidos aspectos como: cultivo, área a aplicar, dosis, medidas de protección y seguridad exigidas y cantidad de producto a vender bajo el respaldo de la receta.

En el caso de clientes que solicitan la receta para su venta inmediata, es responsabilidad del regente evaluar si el cliente está en capacidad teórica y práctica de manipular el producto en cuestión; ante la menor duda es preferible no emitir la receta, abstenerse de vender el producto y ofrecer al cliente otras alternativas menos riesgosas.

Lo ideal es que el regente reciba recetas previamente emitidas por otro profesional, al hacerlo, se debe revisar que esta cumpla con todos

los requisitos necesarios antes de expender el producto, pero en la práctica también es común que el establecimiento brinde como parte de sus servicios la posibilidad de confeccionarlas por su regente.

Bajo ningún concepto debe dejarse recetas firmadas en blanco, para ser completadas cuando el cliente llegue a adquirir el producto, ni debe efectuarse ventas sin receta, para pedir al regente que emita la receta a posteriori.

Libro de Protocolo

Todo regente o asesor técnico deberá contar con un Libro de Protocolo, inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, en el que hará un resumen por día o por visita, de los principales aspectos atinentes a la regencia, debiendo acatar para ello las normas y procedimientos definidos por la Junta Directiva. Este libro puede ser adquirido directamente en las oficinas del Colegio.

El libro deberá permanecer siempre al día, ya que podrá ser solicitado en cualquier momento por la Fiscalía para su respectiva revisión, existiendo sanciones para quienes no lo tengan o lo lleven en forma inadecuada.

Horarios regenciales

El Regente debe desarrollar su labor en estricto apego al horario establecido y está en la obligación de hacer saber al representante o dependientes del establecimiento sus ausencias dentro del local regentado. Esto cuando tenga que salir a cumplir funciones regenciales en capacitación, asesoría técnica, visitas a productores, etc., de tal manera que en todo momento se tenga conocimiento de la ubicación del profesional. Debe ser honesto y ético para tomar la decisión adecuada, cuando por motivo de otras ocupaciones no pueda dar efectivo cumplimiento al horario establecido, ya que de comprobarse faltas en este sentido la regencia puede ser revocada por la Junta Directiva.

Es conveniente resaltar, que el profesional debe ser muy cuidadoso al momento de convenir el horario con el regentado, de forma tal que cuente con suficiente tiempo para cumplir a cabalidad

todas las funciones, obligaciones y responsabilidades que le establece la legislación vigente. Debe recordarse que la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos tiene la potestad de improbar aquellas solicitudes de regencia que no se ajusten a las normas establecidas.

Salarios, honorarios y cuotas regenciales

El profesional debe convenir con el regentado la remuneración que recibirá por la prestación del servicio, para lo cual debe tener presente que el pago no puede ser inferior al salario mínimo definido por el Poder Ejecutivo, para el ejercicio de la profesión, o al valor mínimo de la hora profesional, dependiendo de la modalidad de contratación.

Desde el punto de vista ético y de responsabilidad profesional, el regente debe tomar como base de cobro las tarifas de salarios y honorarios mínimos definidos para cada caso, ya que de no ser acatadas se entraría en competencia desleal con el resto de la comunidad de colegiados, con graves consecuencias para sí y para el sistema regencial.

El Código de Ética Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos establece, que el colegiado será correcto en la estimación de sus honorarios y hará el cobro de los mismos de conformidad con las tarifas que el Colegio estipule, sin que pueda cobrar honorarios menores que los señalados y que existen sanciones disciplinarias, aplicables para aquellos profesionales que se les compruebe que están faltando a las normas establecidas.

Todo Regente deberá pagar al Colegio, a más tardar el último día de cada mes, una cuota mensual por el ejercicio de la actividad, cuyos fondos serán destinados a cubrir los gastos que demande la participación del Colegio de Ingenieros Agrónomos en esta materia y que el no pago puntual de las mismas, conlleva a la anulación de la regencia correspondiente.

CONCLUSIÓN

El modelo Regencial Agropecuario Costarricense, ha permitido consolidar a través del

tiempo una figura técnica que brinda a los usuarios la garantía de que los establecimientos agropecuarios cuentan con el respaldo y la responsabilidad técnica de un profesional en la materia, es un modelo que puede ser analizado y adoptado por otros países, para lo cual el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica pone a disposición regional su experiencia de más de 4 décadas en la implementación del sistema.

LITERATURA CITADA

- COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. 2001. Decreto N° 26503-MAG. Reglamento de Regencias Agropecuarias del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. Publicado en Diario Oficial La Gaceta N° 242 (16 de diciembre de 1997). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. 2002. Código de Ética Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. Publicado en Diario Oficial La Gaceta N° 95 (20 de mayo de 2002). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. 2006. Ley N° 7221. Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. Publicada en Diario Oficial La Gaceta N° 76 (23 de abril 1991). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. 2006. Decreto N° 22688-MAG-MIRENEM. Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. Publicado en Diario Oficial La Gaceta N° 237 (13 de diciembre de 1993). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. 2001. Ley N° 7664. Ley de Protección Fitosanitaria. Publicada en Diario Oficial La Gaceta N° 83 (02 de mayo 1997). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. 2007. Decreto N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC. Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Diario Oficial La Gaceta N° 7 (10 de enero 2007). Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.